Núm. 43. *Lunes 11 de Abril de 1921.* *25 cénts. de pta.*

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 50.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Fuentepinilla, se halla recogida en dicha localidad una res cabría, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Fuentepinilla á la venta en pública subasta de la referida res cabría, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 8 de Abril de 1921.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Cabrío, sobre un mes de edad, pelo cano, orejas blancas, tiene la derecha hendida, y en la izquierda escardillo por detrás.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

Este Cuerpo provincial, en sesión de ayer y después de declarar la urgencia del asunto, ha dispuesto que el día 23 del corriente se celebren segundas subastas públicas en la Casa-Palacio de la Diputación, para el suministro á los establecimientos benéficos de la provincia que corren á cargo de la misma, de los artículos de consumo que á continuación se expresan, necesarios en aquéllos durante el corriente año económico y que no fueron rematados por falta de licitadores en las subastas anteriormente celebradas; advirtiéndose, que las que se anuncian habrán de verificarse: la referente al hospicio de Soria, á las once de la mañana de dicho día; la del hospital de Soria, á las once y media; la del hospicio del Burgo de Osma, á las doce; la del hospital de la misma villa, á las doce y media, y la del hospital de Agreda, á las trece, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Sr. Diputado provincial en quien el mismo delegue, con asistencia de otro designado por esta Corporación y ante Notario, que dará fé del acto, rigiendo los tipos que al efecto se señalan y con las condiciones y por el plazo fijado en el pliego inserto en el *Boletín oficial* número 31, correspondiente al día 14 de Marzo último, y en cuyos actos se procederá con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y su artículo 18, por lo que respeta á la fecha y forma de presentación de proposiciones para las referentes al hospicio y hospital de Soria y hospicio del Burgo de Osma, pues las de los demás establecimientos, en razón á su menor importe, se ajustarán á lo establecido en el artículo 17 de la referida Instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Soria 8 de Abril de 1921.—El Vicepresidente, S. Morales.—El Secretario, J. Cacho.

Artículos á que se refiere el anterior anuncio.

Para el hospicio de Soria.

800 litros de aceite de oliva, de la mejor clase y limpio, á 1'90 pesetas uno, importe 1.520 idem; 5 por 100, 76 id.

7.000 kilogramos de carbón canutillo de carrasca, á 0'17 pesetas uno, importe 1.190 id.; 5 por 100, 59'50 id.

16.000 id. de pan de primera, entendiéndose por tal el de la mejor clase de los que se expendan en la capital, no siendo de lujo, á 0'50 pesetas uno, importe 8.000 id.; 5 por 100, 400 id.

700 litros de vino común de Aragón, á 0'40 pesetas uno, importe 280 id.; 5 por 100, 14 id.

Para el hospital de Soria.

500 kilogramos de chocolate, de la mejor clase y elaborado con artículos de superior calidad en el propio establecimiento, á presencia de la Sra. Directora del mismo, á 3'50 pesetas uno, importe 1.750 id.; 5 por 100, 87'50 idem.

300 litros de aceite de oliva, de la mejor clase y limpio, a 1'90 pesetas uno, importe 570 id.; 5 por 100, 28'50 id.

50 kilogramos de bolados, á 3'50 pesetas uno, importe 175 id.; 5 por 100, 8'75 id.

50 id. de bizcochos, á 5 pesetas uno, importe 250 id.; 5 por 100, 12'50 id.

6.000 id. de carbón canutillo de carrasca, á 0'17 pesetas uno, importe 1.020 id.; 5 por 100, 51 idem.

4.000 id. de carne de carnero churro, 2'80 pesetas uno, importe 11.200 id.; 5 por 100, 560 id.

300 decenas de huevos, á 2'50 pesetas una, importe 750 id.; 5 por 100, 37'50 id.

2.000 litros de leche de vaca, á 0'60 pesetas uno, importe 1.200 id.; 5 por 100, 60 id.

9.000 kilogramos de pan de primera, entendiéndose por tal el de la mejor clase de los que se expendan en la capital, no siendo de lujo, á 0'50 pesetas uno, importe 4.500 id.; 5 por 100, 225 id.

500 sanguijuelas, á 0'40 pesetas una, importe 200 id.; 5 por 100, 10 id.

1.000 kilogramos de tocino salado, sin hueso y de cerdo terreño del país, á 4 pesetas uno, importe 4.000 id.; 5 por 100, 200 id.

3.000 litros de vino común de Aragón, á 0'40 pesetas uno, importe 200 id.; 5 por 100, 60 idem.

Para el hospicio del Burgo de Osma.

7.000 kilogramos de carbón mineral, á 0'07 pesetas uno, importe 490 id.; 5 por 100, 24'50 idem.

1.800 id. de carne de carnero churro, á 3 pesetas uno, importe 5.400 id.; 5 por 100, 270 id.

10 hectolitros de alubias blancas, buenas y blandas, á 50 pesetas uno, importe 500 id.; 5 por 100, 25 id.

10 id. de guijas gordas y blandas, á 40 pesetas uno, importe 400 id.; 5 por 100, 20 id.

16.000 kilogramos de pan de primera, entendiéndose por tal el de la mejor clase de los que se expendan en dicha villa, no siendo de lujo, á 0'55 pesetas uno, importe 8.800 id.; 5 por 100, 440 id.

200 id. de sal, á 0'07 pesetas uno, importe 14 idem; 5 por 100, 0'70 id.

Para el hospital del Burgo de Osma.

20 kilogramos de bolados, a 3 pesetas uno, importe 60 id.; 5 por 100, 3 id.

20 kilogramos de bizcochos, á 5 pesetas uno, importe 100 id ; 5 por 100, 5 id.
6 000 id. de carbón canutillo de carrasca, á 0'15 pesetas uno, importe 900 id.; 5 por 100. 45 id.
2 000 id. de carne de carnero churro, á 3 pesetas uno, importe 6 000 id ; 5 por 100, 300 id.
50 id. de fideos buenos, á 1'10 pesetas uno, importe 55 id.; 5 por 100. 2 75 id.
300 id. de chocolate superior, á 2 48 pesetas uno, importe 744 id.; 5 por 100, 37 20 id.
150 docenas de huevos, á 2'25 pesetas una, importe 337 50 id.; 5 por 100. 16 87 id.
200 kilogramos de jabón de primera, á 1'60 pesetas uno, importe 320 id ; 5 por 100, 16 id.
1.000 litros de leche de vaca, sin mezcla, á 0'60 pesetas uno, importe 600 id ; 5 por 100, 30 id.
5.000 kilogramos de pan de primera, entendiéndose por tal el de la mejor clase de los que se expendan en dicha villa, no siendo de lujo, á 0 55 pesetas uno, importe 2 750 id.; 5 por 100 137'50 id.
200 id. de sal, á 0'07 pesetas uno, importe 14 idem; 5 por 100, 0'70 id.
2.000 litros de vino común, á 0 53 pesetas uno, importe 1.060 id.; 5 por 100, 53 id.

Para el hospital de Agreda.

30 kilogramos de azúcar dorado claro, á 1'70 pesetas uno, importe 51 id.; 5 por 100, 2'55 idem.
5 id. de bolados, á 3'50 pesetas uno, importe 17'50 id.; 5 por 100, 0'87 id.
5 id. de bizcochos, á 4'50 pesetas uno, importe 22 50 id ; 5 por 100, 1'12 id
4.000 id. de carbón canutillo de carrasca, á 0 20 pesetas uno, importe 800 id ; 5 por 100, 40 idem.
1.500 id. de carne de carnero churro, á 3'40 pesetas uno, importe 5.100 id.; 5 por 100, 255 id.
30 id. de fideos buenos, á 1'10 pesetas uno, importe 33 id ; 5 por 100, 1'65 id.
100 id. de chocolate superior, á 3 pesetas uno, importe 300 id.; 5 por 100, 15 id.
60 docenas de huevos, á 2'75 pesetas una, importe 165 id.; 5 por 100, 8'25 id.
200 litros de leche de vaca, á 0 50 pesetas uno, importe 100 id.; 5 por 100, 5 id.
3.000 kilogramos de pan de primera, entendiéndose por tal el de la mejor clase de los que se expendan en dicha villa, no siendo de lujo, á 0 55 pesetas uno, importe 1.650 id.; 5 por 100, 82'50 id.
200 id de sal, á 0'10 pesetas uno, importe 20 idem; 5 por 100, una id.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

Curso de 1920 á 1921 —Matricula de enseñanza no oficial —Anuncio.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de 11 de Marzo de 1914, por el presente anuncio se convoca á las alumnas que aspiren á examinarse de ingreso y de asignaturas en el próximo mes de Junio.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes durante el mes de Abril próximo, mediante instancia que presentarán en la Secretaria de esta Escuela, acompañando la cédula personal, certificación del acta de nacimiento y otra de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunadas ó revacunadas.

La justificación de estudios hechos en otros Centros de enseñanza y que no consten en esta Escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales que con la anticipación necesaria solicitarán las interesadas de los indicados Centros.

Estas alumnas abonarán por el exámen de ingreso 2'50 pesetas en papel de Pagos al Estado. Por derechos de matrícula de un curso completo ó parte de él, 25 pesetas también en papel de Pagos, y 5 pesetas en igual clase de papel por los derechos de exámen. Además entregarán tantos timbres móviles de 10 céntimos, como asignaturas soliciten examinarse.

Las alumnas que tengan pendiente de aprobación una ó dos asignaturas de un curso, podrán matricularse en éstas, más en las del curso siguiente, sin satisfacer nuevos derechos por dichas asignaturas.

No se admitirán las matriculas si al verificarlas omiten las interesadas la presentación de dichos documentos y su identificación personal.

Lo que se hace público por el presente anuncio para el general conocimiento.

Soria 31 de Marzo de 1921.—La Secretaria, F. Araiz.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por doña Antonia Ramos Calonge, viuda, y D. Andrés y D.ª Maria Concepción Villacieros Ramos, solteros, todos mayores de edad y vecinos de Vinuesa, él Abogado y éllas dedicadas á las labores propias de su sexo, se ha promovido expediente encaminado á inscribir á su favor el dominio de las siguientes fincas, sitas en término municipal de dicha villa de Vinuesa.

A favor de D. Andrés.

1.ª Un prado sito donde llaman San Antón ó Vadillo, linda por saliente y mediodia, término común de la villa; por el Norte, D. Longinos Ramos, y por el poniente, de León Taracena; su cabida siete yugadas, igual á una hectárea, 56 áreas y 52 centiáreas; está cerrado de piedra seca.

2.ª Otro llamade la Carrasca, que linda al Norte Lope Garcia; Este, comunes; Sur, Raimundo Marin, y Oeste, Braulia Ramos; su cabida una yugada, ó sea 22 áreas y 36 centiáreas.

3.ª Otro cerrado en el Robledo, de tercera calidad, linda al Norte calleja; Este, cordel; Sur, Longinos Ramos, y Oeste, comunes; cabe 70 áreas.

4.ª Un huerto titulado de la Peña, que linda al Norte de Juana Benito; Este, de Andrés Garcia; Sur, Felix Martinez, y Oeste, calleja; cabe 5 áreas 50 centiáreas.

5.ª Una casa en dicha villa, calle del Rebollo, número 13, que linda por saliente, derecha entrando, con casa de Anastasia Escribano; por mediodia ó frente, con la calle citada, y por regañón y Norte, izquierda ó espalda, con casa de Benito Torroba.

A favor de D.ª Maria Concepción.

1.ª Un prado llamado del Toro ó Cobatillas, de secano, de tercera calidad, su cabida cinco yugadas, ó sea una hectárea, 11 áreas y 82 centiáreas, linda por el Norte herederos de Norberto Aparicio; regañón y abrego, paso de Cobatillas, propio de D. Matias Ramos Calonge, vecino de Sevilla, y solano, prado de D.ª Maria Concepción.

2.ª Otro llamado Cervón, de secano, tercera calidad, praderio y labor, su cabida nueve yugadas, ó sea dos hectáreas, una área y 23 centiáreas, linda Norte, regañón y abrego, de Cobatillas; y solano, prado del Toro, anteriormente descrito

3.ª Otro llamado Cerrado del Hornillo, que linda al Norte pastos comunes é igual á los demás aires, su cabida 23 áreas.

4.ª Un huerto en la calle Luenga, que linda al Norte de Ignacio Rojo; Este, calle; Sur, calle Luenga, y Oeste, Ignacio Rojo; cabe cinco áreas 50 centiáreas.

5.ª Un cerrado denominado Pellejeras, linda Norte Cuerda Gubia; Este, Valentina Carretero; Sur, Alberto Carretero, y Oeste, Gubia; su cabida 22 áreas.

6.ª Otro llamado Lomo del Medio, de cabida de 22 áreas, y linda Norte Juan Ramos; Este, Ciudad y Tierra; Sur, el mismo, y Oeste, de dicho Juan Ramos.

7.ª Una casa-majada en dicha villa, llamada del Toro, que linda al Norte prado de Micaela García; al poniente, con prado de los herederos de Martin García, y por el Este y mediodia, de Cobatillas; tiene al altura veintiocho metros.

8.ª Un prado donde dicen la Peña ó Sierra del Cayo, que linda por Norte heredad de Juan Nieto, hoy sus herederos; Sur, de Felix Muriel, hoy cacera; Este, de Francisco Villacieros, y Oeste, camino de la Aceña.

9.ª Una casa en dicha villa, en la calle de Rebollo, señalada con el núm. 18, que mide veinte metros de longitud por ocho de latitud, consta de dos pisos y linda por el Este ó espalda calle Luenga; Norte, de la Peña; Oeste, la del Rebollo, y Sur, casa de D. Remigio Lamuedra.

Cuyas fincas corresponden en la forma expresada á los indicados D. Andrés y D.ª Maria Concepción, por herencia de su finado padre D. Enrique Villacieros Seres, que falleció en la villa de Vinuesa el catorce de Octubre de mil novecientos catorce; constando tales adjudicaciones en las operaciones de testamentaría de éste.

A favor de D.ª Antonia.

1.ª Un prado titulado de la Sierra, donde dicen los Cantos, de cabida yugada y media, ó sea cinco áreas 91 centiáreas; linda por Sur y Este, con término de esta villa; Norte, de don Felipe Torroba, y Oeste, de Ignacio Ramos.

2.ª Dos suertes ó acciones de sierra titulada la Aceña, y dos suertes ó acciones del Batán, colindante al artefacto de sierra titulada la Muriela, situada en la sierra denominada la Aceña y en los Goyistas, que linda por el Norte el caz y prado llamado de Blan, propio de Anastasio Escribano; al Sur, la casa Batán, denominada la Aceña, propia de Eleuterio de Vera y Felix Taracena; al Este, cacera y término de la villa, y al Oeste, prado de María de Pablo y terreno de la villa. El Batán colindante con dicha sierra, pertenece á D.ª Antonia por herencia y adjudicación hecha en la testamentaría de su padre D. Andrés Ramos Carretero.

En su virtud, se convoca por tercera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas ó que puedan tener en las fincas algún derecho real, para que en término de ciento ochenta dias, á contar desde el doce de Noviembre último, en que se publicó el primer edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Soria á cuatro de Abril de mil novecientos veintiuno.—Dr. Gabriel Cayón.—Ante mi, Gabriel Rodriguez.

SORIA. Imprenta provincial.